



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Bello, Julio siete de dos mil veinte

Radicado : 2020-00073.

Asunto : Inadmitir demanda.

Al estudiar la presente demanda de simulación presentada por Janeth del Socorro García Jaramillo, previo a su admisión se hace necesario que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos :

1. Deberá aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-259066 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Zona - Norte, actualizado, con una expedición no superior a un mes, conforme al numeral 1 del artículo 467 del Código General del Proceso.

2. Deberá dirigir la demanda y sus pretensiones contra los herederos determinados e indeterminados de la señora, María Genivera García Jaramillo, de conformidad con el artículo 87 del Código General del Proceso.

3. Deberá aclararle al despacho porque incoa la presente demanda solamente uno de los herederos de la señora García Jaramillo si de la lectura de la misma se colige que tiene más herederos, y esta circunstancia hay litis consorcio necesario, conforme al artículo 61 del C. G del Proceso, en consecuencia, deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda pues no guardan relación de conformidad con los numerales 4° y 5° del artículo 82 del C.G del P.

Por lo anterior se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante cumpla con los requisitos anteriormente exigidos.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

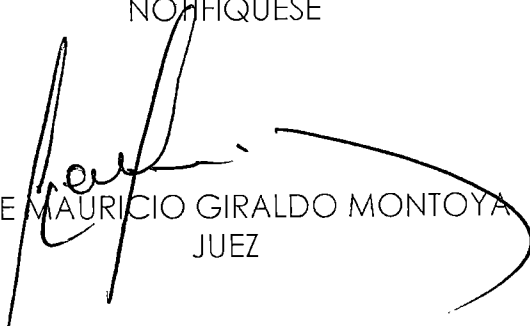
PRIMERO. Inadmitir la presente demanda de acción simulación presentada por Janeth del Socorro García Jaramillo, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos aludidos, so pena de ser rechazada artículo 85 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo

traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE


JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
NRO _____ FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT.
EL DÍA _____ MES _____
DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA